



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Germán Antonio Muñoz Ríos
Demandado	Dorali Suárez de Muñoz
Radicado	05001 31 03 10 014 2022 00570 00
Decisión	En conocimiento información, hace exigencia

Para los efectos procesales que incumben dentro del presente asunto y para conocimiento de las partes, se tiene por incorporado legalmente al proceso, la respuesta emitida por parte de Famisanar Eps respecto al oficio No. 1011 del 16 de noviembre de 2022.

Siendo así y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio de la presente demanda, la parte interesada gestionará la notificación de la demandada en la dirección informada y para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

Enviar copia de la demanda y auto admisorio de la misma **con acta de notificación** mediante la cual se advierta **que se entiende notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término de 20 días de traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción.

Además, se debe poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que se dirige la contestación por escrito y solicitud de pruebas que se consideren convenientes en los términos de los artículos 369 y sgtes del Código General del Proceso.



E igualmente, **acreditar la recepción** de tal correspondencia y cotejo de los documentos.

Por favor, al respondernos cite el siguiente número: **921 Q-1473057**

Bogotá, 21 de Diciembre de 2022

Señores:
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD Q-1473057
SANDRA MARIA GOMEZ SANCHEZ
SECRETARIA
CARRERA 52 # 42 - 73 PS 3 OFC 314
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Asunto: 05001 31 10 014 2022 00570 00

Respetados señores:

En atención a la comunicación radicada y en virtud de lo expuesto en la misma, nos permitimos informar lo siguiente:

DATOS USUARIO SOLICITADO

<u>Identificación:</u>	CC 21809121	<u>Nombres:</u>	DORALI SUAREZ DE MUÑOZ
<u>Dirección:</u>	CRA 21B ESTE N 48A 60 SOACHA	<u>Mun/Depto:</u>	SOACHA CUNDINAMARCA
<u>Teléfono:</u>	1111111-NT--3144688654-3144688654	<u>E mail:</u>	
<u>Estado Afiliación:</u>	ACTIVO	<u>Tipo Afiliado:</u>	COTIZANTE
<u>Mora o Causa suspensión:</u>	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS	<u>Fecha Afiliación:</u>	27-Sep-22
<u>IPS:</u>	COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO SOACHA	<u>Fecha Cancelación:</u>	

DATOS DE BENEFICIARIOS

Identificación	Nombres y Apellidos	Tipo Afiliado	Parent	Fe Afilia	Estado Afili.	Fe_Ret	Fe_Cand	Mora o Causa susp.
----------------	---------------------	---------------	--------	-----------	---------------	--------	---------	--------------------

DATOS DE EMPLEADOR

Identificación	Empleador	Correo Electrónico	Fe Ing	Fe_Ret	Novedad
Dirección	Teléfono	Mun Depto	IBC	Dias	

Cordial saludo,

DIANA MARCELA HERNANDEZ C
Coordinadora Soporte a Clientes

INFORMACION GENERADA DE LA BASE DE DATOS DE EPS FAMISANAR LTDA.

Proyecto: PRAJDDMH

"Finalmente, cualquier desacuerdo frente a la decisión adoptada por Famisanar, se puede elevar la consulta ante la correspondiente Dirección de salud, sea esta la departamental, Distrital o local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, como autoridad máxima en materia de inspección, vigilancia y control"

Finalmente, se requiere al interesado a fin de que da cumplimiento a lo anterior, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados, de conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Centro Administrativo La Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 No. 42 - 73, piso 3º, oficina 314, teléfono 261 20 19
correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4558b9e951a5e0e55d92f7d38fb62d2d96c31738e9f538e3535376dcdfea68bd**

Documento generado en 16/01/2023 03:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>